

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución Siguiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

050  
Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"  
22 ENE. 2016  
Cayhuayna, 20 de enero de 2016  
Reg. N°

RESOLUCIÓN N° 0048-2016-UNHEVAL-R

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa SAC, solicita ampliación de plazo por treinta (30) días del Contrato N° 1232-2015-UNHEVAL, suscrito con fecha 29 de octubre de 2015, la cual dado la complejidad de los aspectos a evaluar, la entrega del informe de autoevaluación, la coordinación con el SINEACE para la fecha de visita in situ, la falta de disponibilidad de los evaluadores seleccionados, el levantamiento de observaciones, el proceso de entrega de informe final de autoevaluación y otros documentos que son de exclusiva responsabilidad de la institución para remitir el informe final ante el SINEACE, el tiempo determinado por el contrato es insuficiente a razón de que se trabaja con días hábiles y no calendarios, además de los días festivos presentados en el mes;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 053-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 175°: "las causales para ampliación de plazo son las siguientes: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte al plazo. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2. Por atrasos o paralización no imputables al contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación o de finalizado el hecho generador del atraso"; la misma que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 41.6° de la Ley de Contrataciones del Estado. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual" y en el presente caso se tiene que el contratista ha solicitado la ampliación de plazo el 30 de diciembre de 2015, la misma que ha sido remitida a la Oficina de Asesoría Legal con fecha 06 de enero y con 08 de enero se ha solicitado información a la Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria de la UNHEVAL, ente que ha devuelto el documento el día 18 de enero de 2016; asimismo, debe tenerse en consideración que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista y en caso de no existir pronunciamiento y no notificarse en el plazo precisado se considerará aceptada la ampliación de plazo; además, en el presente caso debe tenerse en consideración que ha vencido el plazo para emitir opinión legal, por lo que se debe tener por aceptada la ampliación de plazo y respecto a la solicitud de ampliación de plazo teniendo en cuenta el Informe N° 002-CIA-EI/P-EAP-FCE-UNHEVAL-2016, existía justificación para otorgarles la ampliación de plazo solicitado; en consecuencia, por las consideraciones y atendiendo a los documentos adjuntos opina que en aplicación a los principios de imparcialidad y legalidad, se tenga por aceptada la solicitud de ampliación de plazo de 30 días calendarios solicitado por la empresa Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa SAC; que se remita a Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva y se notifique a los interesados;

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ASesor LEGAL  
HUANUCO

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0230-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 0042-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, del 19 al 22 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **TENER POR ACEPTADA** la AMPLIACIÓN DE PLAZO de treinta (30) días calendarios del Contrato N° 1232-2015-UNHEVAL, solicitado por la empresa AGENCIA EVALUADORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, respecto a la Consultoría de la Evaluación Externa con Fines de Acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la empresa AECEDU SAC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
RECTOR  
DR. LORENZO PASQUEL LOARTE  
RECTOR(E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
MG. JANETH L. TELLO CORNEJO  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de las fines.  
Ms. Janeth L. Tello Cornejo

Distribución: Rectorado-VRAcad-AL-OCI-FCE-DIGA-OL-Archivo